

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Lunes, 9 de marzo

Núm. 29

Pág.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS Autorización administrativa previas y de construcción línea eléctrica subterránea instalación fotovoltaica CSF Anguita	919
---	-----

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BORCHICAYADA	
Cuenta General	926
Modificación de crédito 1/2026	927
Delegación de competencias	928
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Padrón Vados 2026	929
Padrón IVTM 2026	930
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Aprovechamiento de pastos	931
CASTILRUIZ	
Presupuesto General 2026	932
CERBÓN	
Cuenta General 2025	933
ESPEJÓN	
Cuenta General 2025	934
FUENTES DE MAGAÑA	
Cuenta General 2025	935
LICERAS	
Cuenta General 2025	936
MAGAÑA	
Aprovechamiento cinegético	937
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Cuenta General 2025	938
NAVALENO	
Memoria técnica de obra	939
NOVIERCAS	
Padrón agua y basuras	940
LOS RÁBANOS	
Ordenanza fiscal tasa utilización de locales de titularidad municipal	941
RIBARROYA	
Cuenta General 2025	944
RIOSECO DE SORIA	
Cuenta General 2025	945
SAN PEDRO MANRIQUE	
Delegación de competencias	946
VALDEALVILLO	
Cuenta General 2025	947



BOPSO-29-09032026

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS	
Junta General Ordinaria	948

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/32-2022.....	949



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SEE/DGPEM/SGIISE/Resolución AAP mod, AAC mod y DUP Pphot-534

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a CSF Continua Anguita, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación de la línea eléctrica subterránea a 30 kV que forma parte de la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica CSF Anguita, de 85,80 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria, y se declara, en concreto, la utilidad pública.

Mediante Resolución de 30 de junio de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a CSF Continua Anguita, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica CSF Anguita de 93 MW de potencia pico, 82,488 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 165, de 12 de julio de 2023.

Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorgó a CSF Continua Anguita, S.L. autorización administrativa de construcción para la planta fotovoltaica CSF Anguita, de 85,80 MW de potencia instalada, 93,06 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria.

Mediante Resolución de 4 de marzo de 2025 de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorgó a CSF Continua Anguita, S.L. la declaración, en concreto, de utilidad pública para la planta fotovoltaica CSF Anguita, de 85,80 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 69, de 21 de marzo de 2025.

La instalación fotovoltaica autorizada mediante resoluciones de 18 de septiembre de 2024 y 4 de marzo de 2025 cuenta además con las siguientes infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora “SET Medinaceli II 400/132/30 kV”.
- La subestación transformadora SET Medinaceli II 400/132/30 kV, también denominada SET Anguita.
- El cable enterrado de 400 kV que conecta directamente la SET Anguita 400/132/30 kV (también denominada SET Medinaceli II) con la subestación adyacente de Red Eléctrica de España, denominada Medinaceli 400 kV, a través de la subestación anexa existente Promotores Medinaceli 400 kV.

CSF Continua Anguita, S.L., (en adelante, el promotor), pone de manifiesto que, tras realizar una serie de estudios y pruebas en campo para caracterizar con mayor detalle el perfil y la longitud de la perforación horizontal dirigida en el cruzamiento subterráneo de la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Barcelona, es necesario realizar una serie de modificaciones a la salida del citado cruzamiento que supone un incremento de la longitud de la línea eléctrica subterránea en

BOPSO-29-09032026



aproximadamente 17 metros, provocando afecciones no contempladas inicialmente a dos parcelas, ubicadas en el término municipal de Arcos de Jalón.

En consecuencia, el promotor solicitó, con fecha 1 de agosto de 2025, modificación de la autorización administrativa previa, modificación de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la línea subterránea a 30 kV que forma parte de la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica CSF Anguita, de 85,80 MW de potencia instalada, en la provincia de Soria.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, de Green Capital Power, S.L.U., y de Red Eléctrica de España, S.A.U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual indica que, con fecha 8 de marzo de 2024, presentó a ADIF la solicitud de autorización para la ejecución de las obras de la línea subterránea de evacuación en zona de afección ferroviaria, habiendo aportado posteriormente las autorizaciones administrativas previa y de construcción del proyecto, otorgadas por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, en la que informa favorablemente sobre la modificación propuesta en lo relativo a la afección a los valores naturales de su competencia, sin necesidad de establecer condiciones adicionales a las recogidas en la DIA, en la autorización administrativa de construcción y en la documentación técnica presentada.

Se ha recibido contestación de Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. y de Iberenova Promociones, S.A., en la que manifiestan su disconformidad con el proyecto debido a las afecciones de la declaración de utilidad pública de 4 de marzo de 2025 a dos parcelas de su titular en el término municipal de Medinaceli. En este sentido, el alcance de la presente resolución se limita a dos parcelas en el término municipal de Arcos de Jalón. Se ha dado traslado de las alegaciones al promotor, que manifiesta reparos. Traslada la respuesta del promotor, Iberdrola Renovables respondió manifestando que no ostenta ninguna titularidad sobre bienes afectados, mientras que Iberenova Promociones mantiene su oposición por los motivos iniciales.

Preguntados el Ayuntamiento de Medinaceli, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Dirección General Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria y el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital (Secciones Carreteras y Urbanismo) de la Junta de Castilla y León, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 23 de septiembre de 2025 en el Boletín Oficial del Estado, el 22 de septiembre de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, el 25 de septiembre de 2025 en el diario “Heraldo Diario de Soria” y se remitió para su exposición al público en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Arcos de Jalón y Medinaceli. No se han recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria ha emitido informe en fecha 5 de enero de 2026.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución, y ha identificado, en la relación de bienes y derechos afectados publicada en los boletines oficiales correspondientes a este procedimiento, aquellas parcelas de las cuales carece de título jurídico válido y aquellas parcelas respecto de las cuales dispone de título jurídico válido, quedando, estas últimas, fuera de la presente resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A CSF CONTINUA ANGUITA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de la modificación de la línea eléctrica subterránea a 30 kV que forma parte de la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica CSF Anguita, de 85,80 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A CSF CONTINUA ANGUITA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la modificación de la línea eléctrica subterránea a 30 kV que forma parte de la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica CSF Anguita, de 85,80 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria, con las características definidas en el documento “Adenda al

BOPSO-29-09032026



Proyecto Planta Fotovoltaica CSF Anguita 73,84 MWn / 85,8 MWinstal”, fechado en julio de 2025, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

La modificación del proyecto tiene como finalidad incluir aquellos cambios que se producen tras realizar una serie de estudios y pruebas en campo para caracterizar con mayor detalle el perfil y la longitud de la perforación horizontal dirigida en el cruzamiento subterráneo de la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Barcelona. Dichos cambios suponen un incremento de la longitud de la línea eléctrica subterránea en aproximadamente 17 metros, afectando a dos parcelas nuevas que no estaban contempladas inicialmente, en el término municipal de Arcos de Jalón.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de las instalaciones modificadas son las siguientes:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación Medinaceli II, ubicada junto a la SET Medinaceli 400 kV de Red Eléctrica. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 30 kV.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Longitud: 7.674 m.
 - Número de circuitos: cuatro.
 - Número de conductores por fase: uno.
 - Tipo de conductor: Unipolar.
 - Aislamiento: HEPR.
 - Tipo de instalación: enterrado bajo tubo por el interior de un prisma de hormigón.
 - Términos municipales afectados: Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la modificación de la línea subterránea a 30 kV, que forma parte de la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica CSF Anguita, de 85,80 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria, y con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor, publicada el 23 de septiembre de 2025 en el Boletín Oficial del Estado y el 22 de septiembre de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, e incluida en el Anexo II de la presente resolución, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. Con fecha 13 de enero de 2025, se dictó Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga la extensión del plazo para cumplir con el hito de obtención de la autorización de explotación definitiva solicitada por CSF Continua Anguita, S.L., para la instalación fotovoltaica “CSF Anguita”, que resuelve extender hasta el 30 de junio de 2028 el plazo para acreditar el cumplimiento del hito de la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para la instalación fotovoltaica “CSF Anguita”, con código de expediente SGIISE /PFot-534.
3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:
 - Todas las medidas preventivas que correspondan deberán empezar a ejecutarse antes del inicio de las obras.
 - Previo a la realización de las obras, se realizará una prospección botánica de la zona de estudio verificando que no existe ninguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla y León. En caso de existencia de alguna especie en la zona, se delimitará y acordonará convenientemente el área para evitar afecciones sobre ella.
 - En relación con las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en el campo solar (bajo los seguidores y en los pasillos de separación),

BOPSO-29-09032026



deberán emplearse técnicas inocuas para el medio ambiente como el desbroce manual o mecánico. Estas labores de control se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de manera que se evite o reduzca la afección sobre la reproducción de las especies que utilicen la planta para reproducirse (aláudidos, galliformes y lagomorfos especialmente, así como algunas especies de invertebrados).

- Todos los trabajos de la línea eléctrica soterrada en el tramo que discurre por el interior de Área de relevancia para la conservación de la alondra ricotí n.º11, coincidente en parte con la ZEC Páramo de Layna se ejecutarán fuera del periodo reproductor de esta especie comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio.

- El inicio de las obras, con el desbroce previo de la vegetación y la tala de arbolado de la zona de implantación de la PSFV se realizará fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de agosto, con objeto de evitar la afección a las especies de fauna durante la época de cría, especialmente de la alondra ricotí, el sisón común y otras aves esteparias.

En cualquier caso, de forma previa al inicio de los trabajos que conlleven movimiento de tierras y/o eliminación de la vegetación se realizará una prospección para detectar la presencia de fauna en las zonas de trabajo. Para ello se contará con personal especializado y se coordinarán las actuaciones con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

En caso de que se encuentren ejemplares de especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas con baja capacidad de movimiento, se procederá a su captura y traslado a zonas seguras previamente al inicio de las obras y siempre bajo la coordinación de los Agentes Medioambientales de la Junta de Castilla y León.

En caso de que, durante los trabajos de prospección de fauna, se detectasen nidificaciones o refugios de especies incluidas en el LESPE o el CEEA, se iniciarán las obras fuera del periodo reproductivo de las especies identificadas.

- Con anterioridad al inicio de los trabajos de construcción y puesta en funcionamiento de la PSFV, el promotor elaborará de forma coordinada con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria un Plan de Conservación de Aves Esteparias asociado al Proyecto de la PSFV donde se incluyan las medidas que se abordarán para la mejora del hábitat estepario asociado a las especies de avifauna protegida presentes en la zona, en los términos recogidos en la DIA, según el punto 1. ii) Fauna 11.

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la



misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

ANEXO II

“Línea subterránea a 30 kV”

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Referencia catastral</i>	<i>Término municipal</i>
63	5025	42039A063050250000SB	Arcos de Jalón
63	41	42039P063000410000IH	Arcos de Jalón

Madrid, 25 de febrero de 2026. – El Director General, Manuel García Hernández

604

BOPSO-29-09032026

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

AYUNTAMIENTOS**BORCHICAYADA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Borchicayada, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde Pedáneo, Ricardo García Lapeña 586

BOPSO-29-09032026

**BORCHICAYADA**

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Borchicayada, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación nº 1 del presupuesto de 2026 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Borchicayada, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde Pedáneo, Ricardo García Lapeña 587

BOPSO-29-09032026



BORCHICAYADA

Por medio del presente Edicto se hace público que por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 04 de marzo de 2026 se ha acordado delegar en la Alcaldía las competencias de la Junta Vecinal en los contratos menores.

Lo que se hace público para general conocimiento y da cumplimiento a lo establecido en el art. 51 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Borchicayada, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde Pedáneo, Ricardo García Lapeña 606

BOPSO-29-09032026

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

EDICTO de notificación colectiva y anuncio de cobranza padrón fiscal correspondiente a la tasa por el entrada de vehículos a través de las aceras (vados) correspondiente al ejercicio 2026

Aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2026 el padrón fiscal y listas cobratorias de la tasa por el entrada de vehículos a través de las aceras (vados) correspondiente al ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica de esta entidad <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0> y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad dirección <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el entrada de vehículos a través de las aceras (vados) correspondiente al ejercicio 2026, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y 2 de junio de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA****EDICTO de notificación colectiva IVTM 2026**

Aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2026 el padrón fiscal y listas cobratorias del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, referidos todos ellos al ejercicio de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica de esta entidad <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0> y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad dirección <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA correspondiente al año 2026, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y 1 de junio de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

**CARRASCOSA DE LA SIERRA**

De conformidad con lo acordado por Resolución de fecha 4 de marzo ha sido adjudicada la concesión administrativa de dominio público del uso privativo del aprovechamiento de pastos del MCUP nº 121 titularidad municipal y cuya formalización se publica .

1. Entidad Adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.

2. Objeto de la concesión:

- Tipo: concesión de dominio público.
- Descripción del objeto: concesión del uso privativo del aprovechamiento de pastos del MCUP nº 121, titularidad municipal, 60 ha para 50 vacunos.
- Lugar de ejecución: MCUP N 121

3. Tramitación y procediendo:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: adjudicación directa.

*4. Valoración del dominio público objeto de ocupación: 1180.80 e.**5. Formalización del contrato:*

- Fecha de adjudicación: 4 de marzo de 2026.
- Concesionario: D. Cayo las Heras del Río.
- Canon de la concesión: 1180.80 e anuales.
- Duración de la concesión de dominio público: 5 años.

Carrascosa de la Sierra, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde, David Martínez Romero

597

BOPSO-29-09032026

**CASTILRUIZ**

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Castilruiz para el ejercicio económico 2026 al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	147.700,00	Gastos de personal	56.900,00
Impuestos indirectos	3.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	155.400,00
Tasas y otros ingresos	34.500,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	59.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	34.600,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	69.500,00
Transferencias de capital	20.000,00	Transferencias de capital	17.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	298.800,00	TOTAL GASTOS	298.800,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL.*a) Funcionarios:*

1 Secretaria-Interventora en agrupación con los Municipios de Fuentestrún y Suellacabras.

El presente acuerdo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castilruiz, 3 de marzo de 2026. – El Alcalde, Francisco Javier Jiménez Orte

590

BOPSO-29-09032026

**CERBÓN**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cerbón, 4 de marzo de 2026. –El Alcalde, Óscar Castellano

600

BOPSO-29-09032026

**ESPEJÓN**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Espejón, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde, Javier Olalla Albitre

589

**FUENTES DE MAGAÑA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentes de Magaña, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde, Alejandro Aguado González 601

BOPSO-29-09032026

**LICERAS**

En cumplimiento de cuanto con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2025, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Liceras, 25 de febrero de 2026. – El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

595

BOPSO-29-09032026



MAGAÑA

Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2026 se procedió a adjudicar el aprovechamiento cinegético de las parcelas patrimoniales titularidad municipal.-

Adjudicatario.- Centro social cultural y recreativo de Magaña.

Adjudicación.- Adjudicación directa.

Plazo.- 5 años.

Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2026 se procedió a otorgar concesión administrativa de uso privativo del aprovechamiento cinegético de los montes catalogados de utilidad publica 17 y 29 titularidad municipal.

Concesionario.- Centro social cultural y recreativo de Magaña.

Plazo.- 5 años.

Magaña, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde, Fernando Marín

591

BOPSO-29-09032026

**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

En cumplimiento de cuanto con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2025, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Miño de San Esteban, 24 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañán. 596

**NAVALENO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2026, se aprueba la memoria técnica de la obra “Mejora del suministro de agua potable, instalación equipo de nanofiltración en instalación hidráulica”, redactado por el técnico Ingeniero D. Manuel Flores Gil por un importe total de 33.483,96 euros, afectado al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León 2025.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición.

Navaleno, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez

608

BOPSO-29-09032026

**NOVIERCAS**

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 04/04/2026 del Alcalde de Noviercas por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes correspondientes a la tasa de aguas y basuras de la anualidad 2025.

Habiéndose aprobado el padrón fiscal las liquidaciones integrantes correspondientes a las tasas de agua y basuras de la anualidad 2025, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://noviercas.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en periodo voluntario del impuesto en el periodo de cobro que establezca el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Soria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Noviercas, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual.

609

BOPSO-29-09032026



LOS RÁBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de treinta días de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de tasa por utilización de locales municipales en Los Rábanos (Soria), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. *Fundamento y Naturaleza*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. *Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de locales municipales con finalidad lucrativa o no afecta a intereses municipales y/o locales, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

ARTÍCULO 3. *Sujetos Pasivos*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad municipal en beneficio particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. *Cuota Tributaria*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

- Dependencias municipales – ochenta euros (80,00 euros) al día
- Salón de reuniones del centro social – ochenta euros (80,00 euros) al día
- Salón del baile del centro social- cien euros (100,00 euros) al día
- Bar de las piscinas- ochenta euros (80,00 euros) al día

ARTÍCULO 5. *Exenciones*

Están exentos de pago las asociaciones del municipio legalmente constituidas, así como partidos políticos y guardia civil. La solicitud deberá ir firmada por el Presidente o Secretario de la asociación con expresión de día, horas de utilización y motivo y se aplicará la exención solamente para actividades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. *Devengo y Pago de la Tasa*

La tasa se devengará antes de iniciar el uso, disfrute o aprovechamiento del local o bien público municipal y se exigirá el depósito previo de su importe total a la entrega de llaves del local o del bien público.

BOPSO-29-09032026



El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

ARTÍCULO 7. *Normas de Gestión*

Prioridades para el acceso al uso:

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

- a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.
- b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.
- c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Deberes de los usuarios- Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Prohibiciones- Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Fumar en el interior de los locales del Centro.
- f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas
- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- h) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- i) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- j) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- k) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

**ARTÍCULO 8. Responsabilidad de Uso**

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de una fianza de trescientos euros (300,00 euros) en el caso de locales, de veinticinco euros (25,00) euros por cada mesa y de diez euros (10,00 euros) por cada silla que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

ARTICULO 9. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.- El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

En Los Rábanos, a 11 de diciembre de 2025.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Rábanos, 5 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos

610

BOPSO-29-09032026

**RIBARROYA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al Ejercicio 2025, se expone al público unto con los justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días.

Durante dicho plazo, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas a la Junta de la Entidad, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ribarroya, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde, David Jimeno Visitación

598

BOPSO-29-09032026

**RIOSECO DE SORIA**

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Rioseco de Soria sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://riosecodesoria.sedelectronica.es>].

Rioseco de Soria, 4 de marzo de 2026. – El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz

599

BOPSO-29-09032026

**SAN PEDRO MANRIQUE**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2026 se ha acordado delegar en el Concejal Don Óscar Carrascosa Domínguez la competencia para la celebración de matrimonios civiles, atribuida al Alcalde por el artículo 21.1 s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y siguientes del Código Civil.

La delegación comprende la facultad de autorizar y celebrar matrimonios civiles en el término municipal, dirigir el acto formal y firmar el acta o documento acreditativo de su celebración.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Pedro Manrique, 3 de marzo de 2026. – El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso.

588

BOPSO-29-09032026

**VALDEALVILLO***INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local Menor de Valdealvilla sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://valdealvilla.sedelectronica.es>].

Valdealvilla, 4 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, Esther Sanz Lafuente

603

BOPSO-29-09032026

**M A N C O M U N I D A D E S****COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS**

DON JAVIER INES TOMÁS, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Olmillos, CONVOCA, a todos los miembros y regantes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el Domingo, 22 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:30 horas, en segunda, en la localidad de Olmillos (Soria) en el Centro Socio-Cultural San Hipólito, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. –
- 2º.- Estado actual de la gestión y administración de la Comunidad. –
- 3º.- Propuesta Presupuestos Campaña 2026. –
- 4º.- Tarifa suministro eléctrico. –
- 5º.- Ruegos y preguntas. -

Olmillos - San Esteban de Gormaz, 25 de febrero de 2026. – El Presidente, Javier Ines
Tomás

594

BOPSO-29-09032026



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

ANUNCIO de información pública de solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de reforma de L.A.M.T. 13,2kV “Herrera” (STR “San Leonardo Yag”) entre apoyos nº 15497 y nº 27498 incluyendo sus derivaciones en los términos municipales de San Leonardo de Yagüe, Casarejos, Herrera de Soria, Vadillo y Talveila (Soria). Titularidad de I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/32-2022.

A los efectos previstos en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación que se describe a continuación:

A) SOLICITANTE: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES., S.A.U.

B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES: TT.MM. de San Leonardo de Yagüe, Casarejos, Herrera de Soria, Vadillo y Talveila (Soria).

C) FINALIDAD: Renovación de red de distribución y su adecuación a protección de avifauna.

D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: (según proyecto firmado por el Ingeniero técnico Industrial Tito Arias Santos con declaración responsable).

- Reforma de línea aérea de M.T. 13,2 kV nº 4795-76 “Herrera” (S.T.R. “San Leonardo Yag”) en simple circuito, con conductor desnudo aluminio-acero 100-AL1/17-ST1A en el tramo de línea principal y conductor desnudo aluminio-acero 47-AL1/8-ST1A en el tramo de derivaciones, mediante el siguiente trazado:
 - El tramo principal de 11.752 m, con origen en apoyo existente nº 15497 y final en apoyo existente nº 27498.
 - El tramo de derivación hacia C.T. “Arganza” de 108 m de longitud con origen en apoyo proyectado nº 29739 y final en apoyo existente nº 6.
 - El tramo de derivación hacia S.T. “San Leonardo Yag” de 85 m de longitud con origen en apoyo proyectado nº 29741 y final en apoyo proyectado nº 29742.
 - El tramo de derivación hacia C.T. “Caramacho-Casarejos) de 17 m de longitud con origen en apoyo proyectado nº 29771 y final en apoyo existente s/n.
 - El tramo de derivación hacia C.T. “Ermita-Casarejos” de 138 m de longitud con origen en apoyo proyectado nº 29783 y final en apoyo existente nº 84.
 - El tramo de derivación hacia C.T. “Herrera de Soria” de 1767 m de longitud con origen en apoyo existente nº 24987 y final en apoyo existente nº 147.
- Instalación de 2 nuevos tramos de línea eléctrica subterránea de M.T. 13,2 (20) kV entre apoyos proyectados nº 29798 y nº 29799 y entre apoyos proyectados nº 29804 y nº 29805, de 442 y 1197 m respectivamente y conductor HEPR-Z1 12/20 KV 1x240 mm² K AL+ H16.
 - Desmontaje de 15445 m de línea eléctrica aérea de M.T., 200 apoyos de 1 poste de hormigón,

BOPSO-29-09032026



1 apoyo con 2 postes de hormigón en A, 8 apoyos con 2 postes de hormigón tipo pórtico, 3 apoyos metálicos, 3 juegos de 3 fusibles XS y 4 juegos de 3 seccionadores.

E) PRESUPUESTO: 725.020,17 €.

F) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

G) RELACIÓN DE AFECTADOS: según anexo.

La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.



ANEXO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T.
13.2KV “HERRERA” (STR “SAN LEONARDO YAG”) ENTRE APOYOS Nº 15497 Y Nº 27498 INCLUYENDO SUS
DERIVACIONES EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN LEONARDO DE YAGÜE, CASAREJOS, HERRERA
DE SORIA, VADILLO Y TALVEILA (SORIA). TITULARIDAD DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.
EXPEDIENTE: IE/AT/32-2022

Nº	Pol.	Parc.	Referencia catastral	Uso	Paraje	Municipio	Propietario	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m2)	Serv. de paso aérea (m2)	Apoyo con nº	Sup. Apoyo (m2)	Ocupación temporal l. aérea (m2)
3	5	14	42265A005000140000SD	Agrario	TERRAOS	SAN LEONARDO DE YAGUE	PEREZ GOMEZ JUANA	1,95	7,8	72			
							PEREZ GOMEZ SOTERO TOMAS						
							PEREZ GOMEZ MARIA TERESA						
5	5	17	42265A005000170000SJ	Agrario	TERRAOS	SAN LEONARDO DE YAGUE	YAGUE AYUSO CARMEN	9,49	37,96	118			
7	5	10600	42265A0051060000000SL	Agrario	LOS EROS	SAN LEONARDO DE YAGUE	AYUNTAMIENTO DE S LEONARDO	8,97	35,88	128			
9	5	601	42265A005006010000SH	Agrario	LOS EROS	SAN LEONARDO DE YAGUE	PEREZ CARRETERO MIGUEL ANGEL	70,58	282,32	956	Nº29737 (1)	1,02	50
10	5	595	42265A005005950000SJ	Agrario	LOS EROS	SAN LEONARDO DE YAGUE	AYUNTAMIENTO DE S LEONARDO	14,73	58,92	189			
11	5	594	42265A005005940000SI	Agrario	LOS EROS	SAN LEONARDO DE YAGUE	AYUNTAMIENTO DE S LEONARDO	10,62	42,48	124			
14	5	631	42265A005006310000SZ	Agrario	LOS EROS	SAN LEONARDO DE YAGUE	DONOSO ARANDA SATURNINO	16,61	66,44	185			
15	5	632	42265A005006320000SU	Agrario	LOS EROS	SAN LEONARDO DE YAGUE	GONZALEZ PERAITA CARMEN	15,74	62,96	219			
							MERINO ONTAÑON CARLOS						
							MARTINEZ GONZALEZ ANGEL						
							MARTINEZ GONZALEZ ROBERTO JORGE						
							MARTINEZ GONZALEZ SUSANA MARIA						
							ONTAÑON GONZALEZ JOSE CARLOS						
							ONTAÑON GONZALEZ JACINTO						
							ONTAÑON GONZALEZ FERNANDO						
							GONZALEZ PERAITA MARIA ANGELES						
							GONZALEZ PERAITA PILAR						
23	5	649	42265A005006490000SK	Agrario	LOS EROS	SAN LEONARDO DE YAGUE	GONZALEZ PERAITA MARIA TERESA	71,55	286,2	840	Nº29739 (1)	1,37	50
							GONZALEZ PERAITA JULIO						
							AYUNTAMIENTO DE S LEONARDO						



BOPSO-29-09032026

25	5	674	42265A005006740000SQ	Agrario	LOS EROS	SAN LEONARDO DE YAGUE	DIEZ SAN JOSE GLORIA MARIA MIGUEL ALONSO JOSE MANUEL SANZ DE AGUSTIN MARIA PETRA DE MIGUEL SANZ MARIA DE LA VEGA DE MIGUEL SANZ ELISA	8,95	35,8	110				
26	5	647	42265A005006470000SM	Agrario	LOS EROS	SAN LEONARDO DE YAGUE	YAGUE GARCIA SANTIAGO	3,7	14,8	71				
27	5	646	42265A005006460000SF	Agrario	LOS EROS	SAN LEONARDO DE YAGUE	CARRETERO PEREZ JOSE MANUEL	29,3	117,2	370				
28	5	549	42265A005005490000SF	Agrario	ERAS DEL OTRO BARRIO	SAN LEONARDO DE YAGUE	AYUNTAMIENTO DE S LEONARDO	91,89	367,56	1331	Nº 29740 (1)	1	50	
29	5	9005	42265A0050090050000SR	Agrario	CAMINO 8	SAN LEONARDO DE YAGUE	AYUNTAMIENTO DE S LEONARDO	3,79	15,16	60				
31	5	9003	42265A0050090030000SO	Agrario	CAMINO 3	SAN LEONARDO DE YAGUE	AYUNTAMIENTO DE S LEONARDO	10,36	41,44	146				
35	5	10553	42265B005105530000YS	Agrario	CONCORDIA	SAN LEONARDO DE YAGUE	MARTIN ALONSO LUIS YAGUE MARTIN CARLOS YAGUE MARTIN MIGUEL YAGUE MARTIN MARIA AGUSTINA MARTIN PLAZA JOSE LUIS MARTIN MAZO SANDRA MARTIN PLAZA ALBERTO MARTIN PLAZA MERCEDES YOLANDA MARTIN PEREZ RICARDO MARTIN DOVALE JOSE ANTONIO MARTIN MAZO DALIA MARTIN ALONSO JACINTO MARTIN ALONSO ALBERTO MARTIN ALONSO JOSE	38,72	154,88	542	Nº 29744 (1/2)	0,5	25	
41	5	10546	42265B005105460000YX	Agrario	CONCORDIA	SAN LEONARDO DE YAGUE	ALONSO ALVAREZ FRANCISCA ALONSO ARGALIZ ERNESTO LEON ALONSO DAVID LEON ALONSO DIEGO GARCIA ALONSO MARIA BEGOÑA ALONSO ALVAREZ JUANA ALONSO BOROBIO HECTOR ALONSO BOROBIO SONIA ALONSO BOROBIO EMILIA	14,63	58,52	203				



42	5	20546	42265B005205460000YA	Agrario	CONCORDIA	SAN LEONARDO DE YAGUE	ALONSO ALVAREZ FRANCISCA ALONSO ARGAIZ ERNESTO LEON ALONSO DAVID LEON ALONSO DIEGO GARCIA ALONSO MARIA BEGOÑA ALONSO ALVAREZ JUANA ALONSO BOROBIO HECTOR ALONSO BOROBIO SONIA ALONSO BOROBIO EMILIA MARTIN RUPEREZ MARIA TERESA ARRANZ RUPEREZ TERESA MARTIN RUPEREZ MARIA JOSEFA MARTIN RUPEREZ FELIX PEDRO MARTIN RUPEREZ JUAN PABLO MARTIN RUPEREZ MARIA TERESA ARRANZ RUPEREZ TERESA MARTIN RUPEREZ MARIA JOSEFA MARTIN RUPEREZ FELIX PEDRO MARTIN RUPEREZ JUAN PABLO	12,36	49,44	176			
44	5	10543	42265B005105430000YK	Agrario	BELOERTO	SAN LEONARDO DE YAGUE	MARTIN RUPEREZ MARIA TERESA ARRANZ RUPEREZ TERESA MARTIN RUPEREZ MARIA JOSEFA MARTIN RUPEREZ FELIX PEDRO MARTIN RUPEREZ JUAN PABLO	30,38	121,52	425	Nº 29747 (1/2)	0,58	25
46	5	20543	42265B005205430000YU	Agrario	BELOERTO	SAN LEONARDO DE YAGUE	MARTIN RUPEREZ MARIA TERESA ARRANZ RUPEREZ TERESA MARTIN RUPEREZ MARIA JOSEFA MARTIN RUPEREZ FELIX PEDRO MARTIN RUPEREZ JUAN PABLO	20,16	80,64	282			
47	5	542	42265B00505420000YB	Agrario	BELOERTO	SAN LEONARDO DE YAGUE	BERZOSA DE MIGUEL MARTIN	26,9	107,6	377			
48	5	20541	42265B005205410000YS	Agrario	BELOERTO	SAN LEONARDO DE YAGUE	MARTIN CARRETERO LUCIA	283,54	1134,16	3917	Nº 29748 (1), Nº 29749 (1), Nº 29750 (1)	3,17	150
50	5	524	42265B00505240000YR	Agrario	BELOERTO	SAN LEONARDO DE YAGUE	YAGUE DE LEONARDO EUGENIA	9,78	39,12	151			
51	5	525	42265B00505250000YD	Agrario	BELOERTO	SAN LEONARDO DE YAGUE	YAGUE DE LEONARDO JACINTO	32,12	128,48	417	Nº 29751 (1/2)	0,5	25
55	5	20529	42265B005205290000YR	Agrario	BELOERTO	SAN LEONARDO DE YAGUE	AYUNTAMIENTO DE S LEONARDO	13,27	53,08	186			
57	5	20532	42265B005205320000YR	Agrario	BELOERTO	SAN LEONARDO DE YAGUE	LUCAS AYUSO MARIANO	16,99	67,96	238	Nº 29754 (1/2)	0,5	25
61	5	20536	42265B005205360000YJ	Agrario	BELOERTO	SAN LEONARDO DE YAGUE	ALONSO DE MIGUEL FELISA	93,97	375,88	1316	Nº 29756 (1/2)	0,585	25
64	5	10558	42265A005105580000SA	Agrario	BELOERTO	SAN LEONARDO DE YAGUE	CONTRERAS CAMARA JULITA CONTRERAS POZA MARIA INMACULADA CONTRERAS POZA EVA MARIA	35,69	142,76	500	Nº 29757 (1/2)	0,5	25



BOPSO-29-09032026

65	5	10557	42265A005105570000SW	Agrario	BELORTO	SAN LEONARDO DE YAGUE	LUCAS LOPEZ JULIO LUCAS LOPEZ BLANCA LUCAS LOPEZ DOLORES	18,61	74,44	261	Nº 29757 (1/2)	0,5	25
68	4	318	42089B004003180000IM	Agrario	BELORTO	CASARE/IOS	HERNANDEZ BENITO SERGIO HERNANDEZ BENITO MARIA DE LOS ANGELES	13,93	55,72	196	Nº 29758 (1/2)	0,5	25
69	4	317	42089B004003170000IF	Agrario	BELORTO	CASARE/IOS	RUPREZ DE MIGUEL GABRIEL HERNANDEZ BENITO MARIA DE LOS ANGELES	9,01	36,04	126			
70	4	316	42089B004003160000IT	Agrario	BELORTO	CASARE/IOS	HERNANDEZ BENITO SERGIO GOMEZ BARRIO FRANCISCO GOMEZ ASTOBIETA MIKEL GOMEZ RODRIGUEZ AMAIA	36,56	146,24	512			
72	4	313	42089B004003130000IQ	Agrario	BELORTO	CASARE/IOS	MIGUEL RUPREZ JOSEFA DE	7,03	28,12	98	Nº 29759 (1)	1	50
73	4	312	42089B004003120000IG	Agrario	BELORTO	CASARE/IOS	YAGUE MIGUEL BENEDICTA	9,41	37,64	132			
74	4	311	42089B004003110000IY	Agrario	BELORTO	CASARE/IOS	RUPREZ DE MIGUEL LUCIA	16,82	67,28	236			
77	4	308	42089B004003080000IY	Agrario	BELORTO	CASARE/IOS	LOPEZ GOROSTIZA JUANA ORTEGO GOROSTIZA MARIA CARMEN GOROSTIZA MOLINERO EULALIA GOROSTIZA MOLINERO FELISA GOROSTIZA PEÑA MADALINA PILAR GOROSTIZA PEÑA MARIA SAGRARIO ORTEGO GOROSTIZA MIGUEL ORTEGO GOROSTIZA GERARDO ORTEGO GOROSTIZA JUAN	31,09	124,36	435	Nº 29760 (1/2)	0,605	25
79	4	306	42089B004003060000IA	Agrario	BELORTO	CASARE/IOS	OLIVARES DE MIGUEL ANGEL ALBERTO GARCIA ZAMANILLO RAMON OLIVARES DE MIGUEL MARIA PILAR CHRISTIANE	19,91	79,64	279			
81	4	304	42089B004003040000IH	Agrario	BELORTO	CASARE/IOS	LOPEZ BENITO EDUARDO	16,63	66,52	233			
96	4	15	42089A004000150000FU	Agrario	EL PALOMAR	CASARE/IOS	ORTIZ DE MIGUEL TEODORA	14,73	58,92	144			
97	4	283	42089B004002830000IQ	Agrario	UMBRIAS	CASARE/IOS	CONTRERAS POZA EVA MARIA CONTRERAS POZA MARIA INMACULADA	1,98	7,92	257			
99	4	282	42089B004002820000IG	Agrario	UMBRIAS	CASARE/IOS	CONTRERAS CAMARA VICENTA	82,6	330,4	892	Nº 29767 (1)	1,17	50



100	4	281	42089B00400281000001Y	Agrario	UMBRIAS	CASARE/OS	DE PABLO AYUSO TEODORA CONTRERAS CAMARA TRINIDAD CONTRERAS POZA MARIA INMACULADA CONTRERAS POZA EVA MARIA CONTRERAS DE PABLO JULIO CESAR CONTRERAS DE PABLO BELINDA	50,34	201,36	704			
101	4	280	42089B00400280000001B	Agrario	UMBRIAS	CASARE/OS	ALONSO NICOLAS AGAPITO	26,41	105,64	370			
102	4	279	42089B00400279000001G	Agrario	UMBRIAS	CASARE/OS	RUPREZ DE MIGUEL ALBERTO RUPREZ DE MIGUEL MARIA ALMUDENA	20,34	81,36	285	Nº 29768 (1/2)	0,585	25
110	4	271	42089B00400271000001S	Agrario	UMBRIAS	CASARE/OS	DE MIGUEL BENITO ANGEL	16,28	65,12	228			
111	4	270	42089B00400270000001E	Agrario	UMBRIAS	CASARE/OS	MIGUEL HERRERO MARTINIANO DE	16,15	64,6	226			
112	4	269	42089B00400269000001Z	Agrario	UMBRIAS	CASARE/OS	RICA BENITO ALEJANDRA	20	80	280			
119	4	262	42089B00400262000001R	Agrario	CARCELES	CASARE/OS	ELVIRA HERRERO GUMERSINDO	22,8	91,2	233	Nº 29773 (1/2)	0,24	25
124	4	257	42089B00400257000001O	Agrario	CARCELES	CASARE/OS	BENITO LOPEZ MARIA	22	88	307	Nº 29775 (1)	1	50
131	4	85	42089A00400085000001FA	Agrario	ARREÑES DEL BELLICAR	CASARE/OS	CONTRERAS PEÑA JULIANA	9,79	39,16	117			
134	4	245	42089B00400245000001B	Agrario	GAMELLONES	CASARE/OS	MIGUEL PEÑA CELSO	48,79	195,16	645	Nº 29778 (1)	1	50
135	4	244	42089B00400244000001A	Agrario	GAMELLONES	CASARE/OS	CONTRERAS CAMARA TRINIDAD	26,45	105,8	370			
136	4	243	42089B00400243000001W	Agrario	CALLEJA LAS UMBRIAS	CASARE/OS	NICOLAS DE MIGUEL ANTONIO	19,41	77,64	272	Nº 29779 (1/2)	0,5	25
138	4	241	42089B00400241000001U	Agrario	CALLEJA LAS UMBRIAS	CASARE/OS	RUPREZ MIGUEL CEFERINA	12,87	51,48	180			
140	4	239	42089B00400239000001H	Agrario	CALLEJA LAS UMBRIAS	CASARE/OS	DE BENITO ENCABO JOSE LUIS BENITO ENCABO MARIA NIEVES	18,58	74,32	259			
143	4	236	42089B00400236000001S	Agrario	UMBRIAS DE ABAJO	CASARE/OS	PEÑA HERRERO MAXIMO	19,37	77,48	271			
144	4	235	42089B00400235000001E	Agrario	UMBRIAS DE ABAJO	CASARE/OS	PEÑA HERRERO MAXIMO	8,39	33,56	117			
147	4	232	42089B00400232000001X	Agrario	UMBRIAS DE ABAJO	CASARE/OS	MIGUEL HERRERO MARIA TEOFILA DE	17,06	68,24	239	Nº 29780 (1)	1	50
154	4	225	42089B00400225000001O	Agrario	UMBRIAS DE ABAJO	CASARE/OS	PEÑA REJAS JACINTO PEÑA REJAS LUIS ANTONIO	20,52	82,08	287			
156	4	223	42089B00400223000001F	Agrario	UMBRIAS DE ABAJO	CASARE/OS	CONTRERAS PEÑA JULIANA	24,12	96,48	338			
158	4	152	42089A00400152000001Y	Agrario	LAS ANGUSTIAS	CASARE/OS	LOPEZ REJAS JULIO LOPEZ REJAS MARIA CONSUELO LOPEZ REJAS ADOLFO LOPEZ REJAS FELIX	62,39	249,56	785	Nº 29784 (1)	11,56	50



BOPSO-29-09032026

166	7	8	42089A007000080000FH	Agrario	LAS ANGUSTIAS	CASARE/IOS	MIGUEL HERRERO TERESA DE JESUS DE DE MIGUEL HERRERO MARIA SOLEDAD DE MIGUEL HERRERO MARIA ISABEL BERENGUER BOLINCHES JOSE MARIA	14,76	59,04	207				
168	7	7	42089A007000070000FU	Agrario	LAS ANGUSTIAS	CASARE/IOS	VIÑARAS LOPEZ VICTOR	32,91	131,64	415	Nº 29786 (1)	1	50	
169	7	15	42089A007000150000FY	Agrario	PEÑA DEL MILANO	CASARE/IOS	DE PABLO AYUSO TEODORA CONTRERAS CAMARA TRINIDAD CONTRERAS POZA MARIA INMACULADA CONTRERAS POZA EVA MARIA CONTRERAS DE PABLO JULIO CESAR CONTRERAS DE PABLO BELINDA	8,03	32,12	121				
170	7	6	42089A007000060000FZ	Agrario	LAS ANGUSTIAS	CASARE/IOS	CONTRERAS CAMARA TRINIDAD	2,79	11,16	117				
172	7	18	42089A007000180000FP	Agrario	PEÑA DEL MILANO	CASARE/IOS	NICOLAS DE MIGUEL ANTONIO	8,74	34,96	122				
173	7	19	42089A007000190000FL	Agrario	PEÑA DEL MILANO	CASARE/IOS	NICOLAS DE MIGUEL CLARA	9,29	37,16	130				
174	7	20	42089A007000200000FQ	Agrario	PEÑA DEL MILANO	CASARE/IOS	RICA BENITO NICOLASA	16,4	65,6	230				
177	7	25	42089A007000250000FM	Agrario	PEÑA DEL MILANO	CASARE/IOS	DE PABLO AYUSO TEODORA CONTRERAS CAMARA TRINIDAD CONTRERAS POZA MARIA INMACULADA CONTRERAS POZA EVA MARIA CONTRERAS DE PABLO JULIO CESAR CONTRERAS DE PABLO BELINDA	31,11	124,44	435				
182	7	36	42089A007000360000FE	Agrario	EL PLANTIO	CASARE/IOS	MIGUEL DE MIGUEL DESIDERIO DE	64,54	258,16	896	Nº 29789 (1)	0,49	50	
184	7	43	42089A007000430000FH	Agrario	EL PLANTIO	CASARE/IOS	MIGUEL DE MIGUEL DESIDERIO DE	30,95	123,8	295				
186	7	45	42089A007000450000FA	Agrario	EL PLANTIO	CASARE/IOS	CONTRERAS ESCUDERO ARACELI	18,96	75,84	265	Nº 29790 (1/2)	0,24	25	
189	1	9005	42302A001090050000TD	Agrario	CNO BURGO	VADILLO	AYUNTAMIENTO DE VADILLO	-	-					
190	1	9007	42302A001090070000TI	Agrario	CAMINO 23	VADILLO	AYUNTAMIENTO DE VADILLO	204,51	818,04	3435	Nº 29799 (1), Nº 29800 (1), Nº 29801(1/2), Nº 29803 (1), Nº 29804(1)	3,56	225	
191	1	131	42302A001001310000TP	Agrario	CNO BURGO	VADILLO	YAGUE CANO JAVIER	4,89	19,56	75				
192	1	9007	42302A001090070000TI	Agrario	CAMINO 23	VADILLO	AYUNTAMIENTO DE VADILLO	16,13	64,52	301				



193	1	229	42302A001002290000TM	Agrario	CARRASCAL	VADILLO	MARTIN LOPEZ EMILIO	16,54	66,16	234				
194	1	134	42302A001001340000TF	Agrario	CNO BURGO	VADILLO	LOPEZ DURAN JUAN	35,27	141,08	440				
195	1	135	42302A001001350000TM	Agrario	CNO BURGO	VADILLO	MARTIN ROMERO MARIA ISABEL MARTIN ROMERO FELICISIMO MARTIN ROMERO ESTEBAN	39,37	157,48	320	Nº 29801 (1/2)	0,25	25	
196	1	137	42302A001001370000TK	Agrario	CNO BURGO	VADILLO	BERZOSA VICENTE SATURNINA	6,79	27,16	91				
197	1	138	42302A001001380000TR	Agrario	CNO BURGO	VADILLO	MARTINEZ VICENTE JOSE	10,35	41,4	116				
198	1	139	42302A001001390000TD	Agrario	CNO BURGO	VADILLO	IBANEZ DE GAUNA ARANGUENA MARIA PILAR	15,16	60,64	130				
199	1	140	42302A001001400000TK	Agrario	CNO BURGO	VADILLO	DE PABLO BERZOSA GRACILIANO	10,78	43,12	80				
200	1	151	42302A001001510000TZ	Agrario	CNO BURGO	VADILLO	LOPEZ REJAS JULIO LOPEZ REJAS MARIA CONSUELO LOPEZ REJAS ADOLFO LOPEZ REJAS FELIX	41,64	166,56	470	Nº 29802 (1/2)	0,25	25	
201	1	150	42302A001001500000TS	Agrario	CNO BURGO	VADILLO	LOPEZ BAQUEDANO MARIA PALOMA LOPEZ BAQUEDANO SILVIA LOPEZ BAQUEDANO PABLO	32,67	130,68	446	Nº 29802 (1/2)	0,24	25	
203	1	172	42302A001001720000TK	Agrario	C BERNAL	VADILLO	AYUNTAMIENTO DE VADILLO	-	-	-				
204	16	154	42154A016001540000FZ	Agrario	VALDESOTO	HERRERA DE SORIA	EN INVESTIGACION	-	-	-				
209	15	94	42154B015000940000IQ	Agrario	MAJANOS	HERRERA DE SORIA	GOMEZ RODRIGO AURELIO GOMEZ RODRIGO ANGEL GOMEZ RODRIGO JOSE	70,4	281,6	986	29807	0,4	25	
210	15	95	42154B015000950000IP	Agrario	A F HERRERA	HERRERA DE SORIA	PABLO MORENO JOSEFA MORENO MORENO ELENA MORENO MORENO FERNANDO MORENO MORENO CELESTINO MORENO MORENO MARIA TERESA MORENO MORENO JULIA	40,93	163,72	573	29808	0,6	50	
211	15	97	42154B015000970000IT	Agrario	ACEAS	HERRERA DE SORIA		43,89	175,56	614	29808	0,6		
212	15	96	42154B015000960000IL	Agrario	A F HERRERA	HERRERA DE SORIA	DE PABLO MORENO VICENTA DE PABLO MORENO ASCENSION DE PABLO MORENO TOMAS DE PABLO DE PABLO ANA VIRGINIA DE PABLO DE PABLO RICARDO DE PABLO DE PABLO SONIA	143,09	572,36	2003	29809, 29810	1,8	75	
215	10	104	42154B010001040000IU	Agrario	ARROYUELO	HERRERA DE SORIA	TIERRAS SOBRANTES	79,72	318,88	1075				
216	10	103	42154B010001030000IZ	Agrario	PERIJUAN	HERRERA DE SORIA	EN INVESTIGACION	17,95	71,8	251	29812	0,6	25	
217	10	102	42154B010001020000IS	Agrario	PERIJUAN	HERRERA DE SORIA	POZA PASCUAL JOSE LUIS POZA PASCUAL MARIA MANUELA POZA PASCUAL ANGEL	46,71	186,84	654	29812	0,6	25	



BOPSO-29-09032026

224	2	782	42302A002007820000TT	Agrario	EGIDO	VADILLO	AYUNTAMIENTO DE VADILLO	194,75	779	2695	Nº 29817 (1), Nº 29818 (1), Nº 29819 (1)	3,51	150
225	2	9009	42302A002090090000TK	Agrario	CAMINO 49	VADILLO	AYUNTAMIENTO DE VADILLO	45,73	182,92	445			
226	2	9010	42302A002090100000TM	Agrario	CAMINO 50	VADILLO	AYUNTAMIENTO DE VADILLO	31,44	125,76	568			
227	2	849	42302A002008490000TR	Agrario	PRADO CALZADA	VADILLO	AYUNTAMIENTO DE VADILLO	21,26	85,04	227			
228	2	759	42302A002007590000TJ	Agrario	PRADO RENTA	VADILLO	REJAS VINUESA ADOLFO	7,06	28,24	65			
229	2	758	42302A002007580000TI	Agrario	PR CERR	VADILLO	REJAS VICENTE LUIS MIGUEL	7,21	28,84	83			
230	2	757	42302A002007570000TX	Agrario	PR CERR	VADILLO	LOPEZ BERZOSA JUAN MANUEL	11,94	47,76	166			
232	2	755	42302A002007550000TR	Agrario	PR CERR	VADILLO	PEREIRA BOROBIO YESICA	65,11	260,44	868	Nº 29820 (1)	13,032	50
233	2	754	42302A002007540000TK	Agrario	PR CERR	VADILLO	MARTINEZ VICENTE DAVID	4,47	17,88	101			
234	2	753	42302A002007530000TO	Agrario	PR CERR	VADILLO	REJAS VINUESA ADOLFO	21,1	84,4	252			
236	2	699	42302A002006990000TS	Agrario	HUERTOS VIUDA	VADILLO	LOPEZ REJAS ADOLFO	19,45	77,8	239			
237	2	700	42302A002007000000TS	Agrario	HUERTAS ARROYO	VADILLO	LOPEZ REJAS MARIA CONSUELO	5,62	22,48	102			
240	2	710	42302A002007100000TY	Agrario	HUERTAS ARROYO	VADILLO	LOPEZ REJAS ADOLFO	4,7	18,8	133			
241	2	859	42302A002008590000TZ	Agrario	CERRILLO	VADILLO	LOPEZ REJAS FELIX	319,52	1278,08	4396	Nº 29824 (1), Nº 29825 (1)	2,49	100
242	2	193	42302A002001930000TU	Agrario	SOLANA CASTILLO	VADILLO	CANO SANZ MARIA VICTORIA	32,6	130,4	225			
243	2	191	42302A002001910000TS	Agrario	CNO ARROYO	VADILLO	MARTINEZ VICENTE MARIA GUADALUPE	39,33	157,32	355	Nº 29822 (1)	1,32	50
247	2	9004	42302A002090040000TL	Agrario	CNO LAGUNAA TALVEILA	VADILLO	PEÑA REJAS JACINTO	13,77	55,08	419			



248	4	131	42302A0040013100000TO	Agrario	CAMINOS	VADILLO	AYUNTAMIENTO DE VADILLO	190,89	763,56	2388	Nº 29826, 29827 (2)	2,31	50
250	4	140	42302A0040014000000TJ	Agrario	ARREÑES DISUELTA	VADILLO	AYUNTAMIENTO DE VADILLO	26,82	107,28	370			
252	6	487	42302A0060048700000TY	Agrario	CHARCA	VADILLO	ROMERO MARTIN MARIA ESTHER LOPEZ BARRIO ANGEL LOPEZ ROMERO RAFAEL LOPEZ ROMERO NATALIA LOPEZ ROMERO VICTOR LOPEZ BARRIO CRESCENCIO LOPEZ BARRIO GABRIEL LOPEZ BARRIO TERESA LOPEZ ROMERO RAFAEL LOPEZ ROMERO NATALIA LOPEZ ROMERO VICTOR	10,04	40,16	159			
253	6	486	42302A0060048600000TB	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	MARTINEZ VICENTE JOSE	30,4	121,6	406			
254	6	485	42302A0060048500000TA	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	IBÁÑEZ DE GAUNAARANGUENA MARIA PILAR	21,67	86,68	303	Nº 29828 (1)	1,17	50
255	6	484	42302A0060048400000TW	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	BARRIO PEREZ ROSARIO	14,52	58,08	203			
256	6	483	42302A0060048300000TH	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	DE MIGUEL BARRIO CLAUDIO DE MIGUEL BARRIO MARIANO	21,71	86,84	304			
257	6	482	42302A0060048200000TU	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	VICENTE VICENTE VIDAL BIENVENIDO	27,56	110,24	386			
259	6	480	42302A0060048000000TS	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	DE MIGUEL BARRIO CLAUDIO DE MIGUEL BARRIO MARIANO	8,91	35,64	94			
260	6	479	42302A0060047900000TU	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	VICENTE DE MIGUEL NICOLAS	11,8	47,2	159			
262	6	476	42302A0060047600000TE	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	DE MIGUEL BARRIO LUIS MIGUEL	9,9	39,6	131	Nº 29829 (1/2)	0,24	25
263	6	475	42302A0060047500000TJ	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	BARRIO VICENTE PILAR	13,83	55,32	133			
264	6	474	42302A0060047400000TI	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	MARTIN ROMERO MARIA ISABEL	10,84	43,36	150			
266	6	469	42302A0060046900000TD	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	DE MIGUEL BARRIO CARMELO	14,41	57,64	202			
267	6	468	42302A0060046800000TR	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	BERZOSA VICENTE SATURNINA	14,43	57,72	202			
268	6	466	42302A0060046600000TO	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	REJAS VINUESA ADOLFO REJAS VICENTE ALFREDO REJAS VICENTE LUIS MIGUEL	16,28	65,12	228			
269	6	463	42302A0060046300000TT	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	MARTIN REJAS AMELIA MARTIN REJAS JOSE ANTONIO	8,53	34,12	119			
270	6	462	42302A0060046200000TL	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	BERZOSA VICENTE SATURNINA	7,82	31,28	110			



BOPSO-29-09032026

271	6	461	42302A006004610000TP	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	ROMERO MARTIN MARIA ESTHER LOPEZ BARRIO ANGEL LOPEZ ROMERO RAFAEL LOPEZ ROMERO NATALIA LOPEZ ROMERO VICTOR LOPEZ BARRIO CRESCENCIO LOPEZ BARRIO GABRIEL LOPEZ BARRIO TERESA LOPEZ ROMERO RAFAEL LOPEZ ROMERO NATALIA LOPEZ ROMERO VICTOR	8,57	34,28	120	Nº 29830 (1/2)	0,245	25
273	6	456	42302A006004560000TG	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	PEREIRA BOROBIO YESICA MARTINEZ VICENTE DAVID	10,75	43	150			
274	6	455	42302A006004550000TY	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	MARTIN ROMERO MARIA ISABEL	7,32	29,28	103			
275	6	454	42302A006004540000TB	Agrario	TIERRAS RENTA	VADILLO	MARTIN ROMERO MARIA ISABEL	6,87	27,48	96			
276	6	448	42302A006004480000TH	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	MARTIN ROMERO MARIA ISABEL MARTIN ROMERO MARIA ISABEL	11,37	45,48	159			
277	6	447	42302A006004470000TU	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	BERZOSA MARTIN JUAN CARLOS BERZOSA MARTIN MARIA ISABEL BERZOSA MARTIN DAVID	8,13	32,52	114			
278	6	446	42302A006004460000TZ	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	LOPEZ BERZOSA JACOBA	7,33	29,32	103			
279	6	445	42302A006004450000TS	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	PEÑA LOPEZ MIGUEL ANGEL PEÑA LOPEZ FRANCISCO SANTOS PEÑA LOPEZ FELICIANO	7,31	29,24	102			
280	6	20444	42302A006204440000TR	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	YAGUE CANO JAVIER	5,02	20,08	70			
282	6	442	42302A006004420000TI	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	BERZOSA REDONDO JESUS	8,4	33,6	118			
287	6	437	42302A006004370000TD	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	MODAMIO DE LEON FIDEL	9,86	39,44	138			
288	6	436	42302A006004360000TR	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	PEÑA REJAS JACINTO PEÑA REJAS LUIS ANTONIO	9,47	37,88	133			
289	6	435	42302A006004350000TK	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	MARTIN MAZARICO JOSE LOPEZ REJAS JULIO	12,88	51,52	180			
290	6	430	42302A006004300000TL	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	LOPEZ REJAS MARIA CONSUELO LOPEZ REJAS ADOLFO LOPEZ REJAS FELIX	10,36	41,44	145			
291	6	429	42302A006004290000TF	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	PEÑA REJAS JACINTO PEÑA REJAS LUIS ANTONIO	8,04	32,16	112			
295	6	424	42302A006004240000TG	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	MARTIN ROMERO MARIA ISABEL	12,63	50,52	177			
296	6	423	42302A006004230000TY	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	AYUSO YAGUE JOSE	9,73	38,92	136			
297	6	422	42302A006004220000TB	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	DE MIGUEL BARRIO MARIA JOSE	10,31	41,24	144			
298	6	420	42302A006004200000TW	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	PEREZ MARINA CONSTANTINO	10,11	40,44	142			



299	6	419	42302A006004190000TB	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	PEREIRA BOROBIO YESICA MARTINEZ VICENTE DAVID LOPEZ MIGUEL MARIA LUISA MIGUEL PEÑA CELSO DE MIGUEL PEÑA FRANCISCA MIGUEL PEÑA PETRA DE MIGUEL PEÑA EULOGIO DE MIGUEL PEÑA LUIS DE MIGUEL PEÑA MARIA CRUZ MIGUEL PEREZ MANUELA ANTONIA MIGUEL PEREZ MARIA BEGOÑA MIGUEL PEREZ IRENE MIGUEL PEREZ HORTENSIA	14,23	56,92	199				
300	6	418	42302A006004180000TA	Agrario	CALLEJONES	VADILLO		6,56	26,24	92				
302	6	416	42302A006004160000TH	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	PEREIRA BOROBIO YESICA MARTINEZ VICENTE DAVID	12,27	49,08	172				
303	6	415	42302A006004150000TU	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	REJAS VINUESA ADOLFO REJAS VICENTE LUIS MIGUEL	20,12	80,48	282	Nº 29833 (1/2)	0,245	25	
304	6	414	42302A006004140000TZ	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	MUNOZ REJAS CARLOS MUNOZ REJAS CARMELO MUNOZ REJAS PALMIRA MUNOZ REJAS DOMINICA	16,42	65,68	230	Nº 29833 (1/2)	0,24	25	
305	6	413	42302A006004130000TS	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	REJAS VICENTE LUIS MIGUEL	16,11	64,44	226				
306	6	412	42302A006004120000TE	Agrario	CALLEJONES	VADILLO	MARTINEZ VICENTE DAVID	20,25	81	283				
311	2	5003	42283A002050030000FD	Agrario	HELECHARES	TALVEILA	ANDRES PEREZ ROSARIO ANDRES PEREZ ELENA ANDRES PEREZ MARIANO ANDRES PEREZ JESUS ANDRES PEREZ TIMOTEO ANDRES PEREZ MIGUEL ANDRES PEREZ MARIA JULIA ANDRES PEREZ JOSE LUIS ANDRES PEREZ CARLOS	7,92	31,68	110				
314	2	5008	42283A002050080000FS	Agrario	HELECHARES	TALVEILA	ANDRES IZQUIERDO VICTORINA	25,99	103,96	363				
327	2	2012	42283B002201120000IQ	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	PEREZ MARINA BERNARDINO	59,73	238,92	773	Nº 29838 (1)	1	50	
331	2	110	42283B002001100000IT	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	REGAÑA GARCIA LUIS	61,08	244,32	852				
332	2	20109	42283B002201090000IQ	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	REGAÑA GARCIA LUIS	16,24	64,96	229	Nº 29840 (1/2)	0,245	25	

BOPSO-29-09032026



BOPSO-29-09032026

334	2	107	42283B002001070000IT	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	MARTINEZ VICENTE DAVID	33,32	133,28	467				
335	2	106	42283B002001060000IL	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	GARCIA CARAZO ANICETA	37,31	149,24	513				
339	2	102	42283B002001020000IY	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	TORROBA MOLINERO LUCIA	12,92	51,68	183				
340	2	101	42283B002001010000IB	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	BARRIO FERNANDEZ AGUSTIN	43,55	174,2	610	Nº 29842 (1/2)	0,245	25	
341	2	100	42283B002001000000IA	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	VICENTE ANDRES MARIA NATIVIDAD	31,72	126,88	444	Nº 29842 (1/2)	0,24	25	
342	2	99	42283B0020009900000IA	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	ANDRES LA IGLESIA SEVERINO	22,84	91,36	320				
343	2	98	42283B0020009800000IW	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	ANDRES BARRIO MARGARITA	23,6	94,4	330				
344	2	97	42283B002000970000IH	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	PEREZ DE MIGUEL JULIO	29,16	116,64	408	Nº 29843 (1/2)	0,245	25	
345	2	96	42283B002000960000IU	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	DIEGO MARINA PRUDENCIO DE	31,36	125,44	439	Nº 29843 (1/2)	0,24	25	
346	2	95	42283B002000950000IZ	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	MOLINERO RUPEREZ FELIX MOLINERO RUPEREZ GUILLERMO PASCUAL MOLINERO MARIA JESUS PASCUAL MOLINERO CARMEN MOLINERO RUPEREZ JESUS MOLINERO RUPEREZ VICENTE MOLINERO RUPEREZ FRANCISCA MOLINERO RUPEREZ ELISA MOLINERO RUPEREZ ESPERANZA MOLINERO DIEZ MARIA VICTORIA MOLINERO DIEZ JOSE	9,98	39,92	140				
347	2	94	42283B002000940000IS	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	MARTINEZ TORROBA ROMUALDO	11,56	46,24	162				
349	2	92	42283B002000920000IJ	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	GARCIA MANZANO CELESTINO	9,53	38,12	133				
350	2	91	42283B002000910000II	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	MOLINERO BARRIO CASILDA	8,47	33,88	119				
351	2	90	42283B002000900000IX	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	ANDRES LA IGLESIA SEVERINO	6,48	25,92	89				
353	2	88	42283B002000880000II	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	TORROBA PEREZ TOMAS	13,04	52,16	183				
356	2	11	42283B002000110000IP	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	ANDRES BARRIO FELIPA	25,96	103,84	364				



357	2	12	42283B002000120000IL	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	ANDRES IZQUIERDO JOSE ANDRES IZQUIERDO MARIA DEL CARMEN	24,7	98,8	346			
358	2	13	42283B002000130000IT	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	ANDRES BARRIO VICTORIANO	20,38	81,52	285			
359	2	14	42283B002000140000IF	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	PEREZ MARINA MICHAELA	30,42	121,68	424			
362	2	25	42283B002000250000IJ	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	BARRIO TORROBA FELISA	18,94	75,76	265			
363	2	26	42283B002000260000IE	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	BARRIO TORROBA JUANA	26,31	105,24	367			
364	2	27	42283B002000270000IS	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	BARRIO IZQUIERDO JUANA	6,39	25,56	91			
367	2	30	42283B002000300000IS	Agrario	DEHESA DE ARRIBA	TALVEILA	BARRIO BARRIO MAURICIO	21,6	86,4	302	Nº 29847 (1/2)	0,685	25
373	2	36	42283B002000360000IB	Agrario	CALERA	TALVEILA	ANDRES FERNANDEZ JUAN	9	36	102			
376	2	39	42283B002000390000IQ	Agrario	CALERA	TALVEILA	PEREZ RUBIO JULIANA	16,58	66,32	233			
377	2	40	42283B002000400000IY	Agrario	CALERA	TALVEILA	CABREJAS NUÑEZ MARIA DEL CARMEN	6,99	27,96				
377	2	40	42283B002000400000IY	Agrario	CALERA	TALVEILA	DE DIEGO CABREJAS ALBERTO	6,99	27,96	98			
377	2	40	42283B002000400000IY	Agrario	CALERA	TALVEILA	DE DIEGO CABREJAS DAVID	6,99	27,96				
380	2	44	42283B002000440000IL	Agrario	CALERA	TALVEILA	CARAZO MOLINERO CASIMIRO	19,86	79,44	308	Nº 29849 (1/2)	0,24	25
380	2	44	42283B002000440000IL	Agrario	CALERA	TALVEILA	MARINA RUBIO NEMESIA	19,86	79,44	308	Nº 29849 (1/2)	0,24	25
384	5188		42283A002051880000FF	Agrario	M. CALERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ ROSARIO	6,43	25,72	90			
384	5188		42283A002051880000FF	Agrario	M. CALERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ ELENA	6,43	25,72	90			
384	5188		42283A002051880000FF	Agrario	M. CALERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ MARIANO	6,43	25,72	90			
384	5188		42283A002051880000FF	Agrario	M. CALERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ JESUS	6,43	25,72	90			
384	5188		42283A002051880000FF	Agrario	M. CALERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ TIMOTEO	6,43	25,72	90			
384	5188		42283A002051880000FF	Agrario	M. CALERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ MIGUEL	6,43	25,72	90			
384	5188		42283A002051880000FF	Agrario	M. CALERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ MARIA JULIA	6,43	25,72	90			
384	5188		42283A002051880000FF	Agrario	M. CALERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ JOSE LUIS	6,43	25,72	90			
384	5188		42283A002051880000FF	Agrario	M. CALERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ CARLOS	6,43	25,72	90			
391	1	6110	42283A001061100000FB	Agrario	SARRENES	TALVEILA	ANDRES MARINA SABINO	2,27	9,08	31			
392	1	6109	42283A001061090000FG	Agrario	SARRENES	TALVEILA	PEREZ MARINA MICHAELA	4,06	16,24	37			
394	1	6102	42283A001061020000FZ	Agrario	SARRENES	TALVEILA	CARAZO MOLINERO ALFREDO	10,69	42,76	113			
405	1	5959	42283A001059590000FS	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES BARRIO FELIPA	7,82	31,28	39			
406	1	5960	42283A001059600000FJ	Agrario	TEJERA	TALVEILA	BARRIO FERNANDEZ AGUSTIN	1,18	4,72	35			
407	1	5954	42283A001059540000FD	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES CABREJAS ADOLFO	7,15	28,6	61			



BOPSO-29-09032026

409	1	5943	42283A001059430000FP	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ ROSARIO	8,52	34,08	119			
409		5943	42283A001059430000FP	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ ELENA	8,52	34,08	119			
409		5943	42283A001059430000FP	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ MARIANO	8,52	34,08	119			
409		5943	42283A001059430000FP	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ JESUS	8,52	34,08	119			
409		5943	42283A001059430000FP	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ TIMOTEO	8,52	34,08	119			
409		5943	42283A001059430000FP	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ MIGUEL	8,52	34,08	119			
409		5943	42283A001059430000FP	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ MARIA JULIA	8,52	34,08	119			
409		5943	42283A001059430000FP	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ JOSE LUIS	8,52	34,08	119			
409		5943	42283A001059430000FP	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES PEREZ CARLOS	8,52	34,08	119			
417	1	5893	42283A001058930000FX	Agrario	TEJERA	TALVEILA	ANDRES MARINA SABINO	7,65	30,6	62			
418	1	5889	42283A001058890000FD	Agrario	C. TEJERA	TALVEILA	PEREZ MARINA MICHAELA	23,2	92,8	243			